



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 1011**

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 31 de julio de 2020.-

### **VISTO**

Los dispuesto por la Ordenanza N° 10.041 por la cual se establecen nuevos tramos de ciclovías temporales;

### **Y CONSIDERANDO**

Que las referidas ciclovías temporales se encuentran establecidas con la finalidad de garantizar el distanciamiento social propendiendo el uso de modos de movilidad disuasorios del transporte público de pasajeros durante el tiempo que la emergencia sanitaria así lo requiera.

Que por su Artículo 3° la Ordenanza descripta encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la selección de las vías que considere adecuadas, la ubicación en la calzada donde serán emplazas y demás cuestiones relativas a su implementación, comenzando con pruebas pilotos (Artículo 2°).

Que en referencia a lo señalado, se debe adoptar medidas que permitan, en la planificación y demarcación, la continuidad de la red conformada por las ciclovías ya existentes en la ciudad y las temporales establecidas por la Ordenanza, procurando la adecuada integración y conectividad en cumplimiento con lo dispuesto por la norma.

Que se ha de permitir el funcionamiento de las mismas teniendo en miras la finalidad perseguida ante la situación temporaria y excepcional por la que se está atravesando por causa de la pandemia declarada por el COVID 19

Que se hace necesario disponer sobre el particular, por ello en uso de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A**

**ARTICULO 1° DISPONGASE**, AD REFERENDUM del Concejo Municipal, durante el tiempo de funcionamiento de las ciclovías temporales dispuestas por la Ordenanza N° 10.041, la excepción a lo normado por el Artículo 44 inc. z.2.1 de la Ordenanza N° 6.543 y modificatorias (Código de Tránsito); excepción que registrá en las arterias y tramos que se detallan en el presente:

- A.- Calle Víctor Mercante en el tramo comprendido entre las calles Portugal hasta José Ingenieros.
- B.- Calle José Ingenieros en el tramo comprendido entre las calles Víctor Mercante hasta Bvard. Avellaneda.

**ARTICULO 2º FIJASE** en 30 Km/h la velocidad máxima de desplazamiento vehicular automotor en:

- Calle Mendoza en el tramo comprendido entre las calles Provincias Unidas y Liniers.
- Calle San Juan en el tramo comprendido entre las calles Liniers y Tte. Agneta (ambos sentidos circulatorios).

**ARTICULO 3º IMPLEMENTASE** el estacionamiento paralelo al cordón en calle Génova desde calle Víctor Mercante hasta Av. Alberdi, eliminando el estacionamiento a 45 grados.

**ARTICULO 4º PROCEDASE** a dar amplia difusión de lo dispuesto por el presente acto administrativo.

**ARTICULO 5º DISPONGASE** la vigencia de las presentes disposiciones durante el tiempo que dure el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que se definan a nivel nacional y/o de las medidas análogas que lo reemplacen, dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en continuidad de fases de emergencia sanitaria, pudiendo modificarse conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

**ARTICULO 6º REMITASE** atento Mensaje de estilo a la Sra. Presidenta del Concejo Municipal Sra. Maria Eugenia Schmuck.

**ARTICULO 7º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Ing. DIEGO L. LEONE  
Secretario de Ambiente  
y Espacio Público  
Municipalidad de Rosario



Ing. Mag. MARIA EVA JOKANOVICH  
Secretaria de Movilidad  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario